RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 387

27 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones otorgadas por los numerales 3° y 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, La ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia señala los fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que la causa invocada esté establecida en la ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral cuarto, literal c), del contrato o convenio interadministrativo, regido por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

Que la anterior causal encuentra justificación en primer lugar, dentro del ámbito constitucional, cuando varios artículos de nuestra Carta Política establecen la necesidad y conveniencia que dos entidades públicas entre sí, unan sus esfuerzos en pos de un objetivo común, lo cual se concreta en el presente caso, con la intención de la presente Administración de fortalecer institucionalmente y desde diversas perspectivas, a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A. E.S.P.

Que el derrotero comienza con el artículo 113, además de la estructura del Estado colombiano, que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que el artículo antes anotado, so pasa al 209 de la Carta Política, de los principios que rigen la función administrativa, en el que se indica que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que, por último, se encuentra el artículo 311, el cual indica que, al Municipio, como entidad fundamental de la división política - administrativa, le corresponde, entre otras, prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que a nivel de la ley encontramos dos postulados: El ya indicado en la ley 1150 de 2007 que establece el convenio interadministrativo y la ley 489 de 1998, en cuyo artículo 95 se concibe esta clase acuerdos como la unión de esfuerzos o cooperación, tendientes al logro de un objetivo común. En tal sentido reza la norma:

"*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* (...)".

Que el objeto a contratar del presente proceso, tiene por objeto: Aunar esfuerzos financieros y administrativos entre el Municipio y la Empresa, tendientes al fortalecimiento institucional de esta

Que el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, en el presente caso la Alcaldía ha estimado una partida presupuestal de cincuenta millones de pesos ($50.000.000.00) y como condición para su desembolso, se exigirá que el Gerente de la Empresa justifique ante el Señor Alcalde por escrito o sea en reuniones, mediante las correspondiente actas, la inversión que se va a realizar dentro del ámbito del fortalecimiento administrativo - cumplimiento de exigencias legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SUSTENTAR, la elaboración de un convenio interadministrativo suscrito entre el municipio de Cáqueza Cundinamarca y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A ESP, para aunar esfuerzos financieros y administrativos entre el Municipio y la Empresa, tendientes al fortalecimiento institucional de esta.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el presente proceso de selección se adelante bajo la modalidad de contratación Directa con fundamento en el Artículo 2° numeral 4°, literal C. Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos, se podrán consultar en la Oficina Juridica del municipio de Cáqueza Cundinamarca, ubicada en In Calle 2 No 4-30, de este municipio. la plataforma en el Secop y de acuerdo a la ley 1712 de 2014, en la página web de la Alcaldía Municipal

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial para llevar a cabo el presente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA es de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal; expedida por el Secretario de Hacienda.

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2023000662	2.3	INVERSIÓN	$ 48.802.550,00

		CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR 40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003025-Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado CPC: 9459-Otros servicios de saneamiento META: 015-Gestionar el fortalecimiento técnico, operacional e institucional de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza PROYECTO:2023251510015-Optimización en la prestación de los servicios de Agua potable y saneamiento básico con oportunidad para toda la población 2023 en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca FUENTE: 12460001-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	
2023000662	2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO 4003025-Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado CPC: 9459-Otros servicios de saneamiento META 015-Gestionar el fortalecimiento técnico, operacional e Institucional de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza PROYECTO 2023251510015-Optimización en la prestación de los servicios de Agua	$1.197.450,00

		potable y saneamiento básico con oportunidad para toda la población 2023 en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca FUENTE 133805-RB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	

ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que desarrollen su actividad dentro de las etapas pre contractual, contractual y post contractual, del presente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cáqueza Cundinamarca, a los veintisiete (27) días de mes de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME HERNANDO CARRILLO VELÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL